

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad -Educación Preescolar- de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica -Josefina Pascual- de Cádiz

	Horas semanales de clase
Primer curso:	
Asignaturas comunes	22
Asignatura específica:	
Manualización preescolar	4
	26
Segundo curso:	
Asignaturas comunes	8
Religión optativa	3
Expresión plástica preescolar	3
Didáctica del lenguaje del preescolar I	3
Pedagogía preescolar	3
Psicomotricidad preescolar	3
Psicología evolutiva preescolar	4
Didáctica Área natural y social ciclo inicial y medio	3
	30
Tercer curso:	
Asignaturas comunes	2
Religión (optativa)	3
Didáctica lenguaje preescolar II	2
Expresión musical preescolar	3
Psicomotricidad preescolar	3
Organización escolar parvular	3
Orientación escolar preescolar	2
Expresión lógico-matemática preescolar	3
Didáctica Área natural social. Ciclo inicial y medio	4
	25

Prácticas de enseñanza: Cinco semanas en 2.º curso en los niveles inicial y medio; cinco semanas en 3.º curso en nivel de preescolar

498

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan ayudas para la creación de unidades didácticas en programas para microordenadores y para proyectos de creación de un lenguaje de autor.

Ilmo. Sr.: Dentro del programa del Ministerio de Educación y Ciencia para la introducción de la informática en la Enseñanza Básica y Media, se dedica especial atención a la creación de programas educativos de ordenador. El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa tiene como una de sus funciones el fomento de la investigación y la innovación educativa, por lo que parece el Organismo adecuado para el fomento de estos programas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia ha suscrito con FUNDESCO acuerdos que prevén la financiación conjunta para la creación de programas de ordenador educativos.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto convocar un concurso de ayudas a proyectos de creación de unidades didácticas basadas en programas de ordenador, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Se convocan ayudas para la creación de unidades didácticas destinadas al Ciclo Superior de la Educación General Básica o a cualquiera de los cursos de Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, así como al Curso de Orientación Universitaria. Las unidades estarán organizadas en segmentos separables y utilizables independientemente unos de otros por el Profesor y los alumnos.

Segunda.—Asimismo se convocan ayudas para proyectos de creación de un lenguaje de autor.

Tercera.—La cuantía de las ayudas no podrá superar las 600.000 pesetas por proyecto, pudiéndose seleccionar 40 proyectos, como máximo.

Cuarta.—Podrán presentar proyectos investigadores individuales, si bien se valorarán las garantías que ofrecen los equipos interdisciplinarios que integren, como mínimo, Profesores de la materia y especialistas en informática.

Quinta.—Las solicitudes se presentarán en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, hasta el 15 de marzo de 1985, e irán acompañadas del currículum vitae de los autores del proyecto, de una Memoria que describa lo más exactamente posible la naturaleza del proyecto, los medios de que se dispone y el procedimiento de realización y un presupuesto detallado, desglosado en gastos de personal, material y otros.

Sexta.—Los elementos que se utilicen en el proyecto deberán tener las siguientes características técnicas:

— El sistema operativo será necesariamente CP/M/80, o compatible; o bien, MS/DOS compatible con los standards industriales.

— Los programas serán tales que puedan utilizarse, con el soporte en que se presentan, en ordenadores de ocho Bt Ts y 64 Ks de memoria, o bien, en ordenadores de 16 Bt Ts.

— Se valorará especialmente la utilización de lenguajes estructurados y de color.

Séptima.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión nombrada conjuntamente por la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia y por FUNDESCO, y los seleccionados serán elevados al Secretario general Técnico para su aprobación. La Comisión podrá recabar información adicional de los autores de los proyectos.

Octava.—Los autores de proyectos aprobados, una vez terminados, entregarán en el Registro mencionado en la base quinta, antes del 15 de marzo de 1986:

a) Una Memoria que incluya todos los detalles técnicos necesarios para la utilización de los programas; en ella se hará una exposición de sus características, del procedimiento utilizado en su elaboración, de los problemas surgidos y de las opciones y soluciones adoptadas, con una explicación razonada de todo ello.

b) En su caso, el lenguaje de autor o la unidad didáctica, que constará necesariamente de un disquete de 5-1/4 pulgadas como soporte del programa o programas de ordenador, además de los restantes materiales (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera) que eventualmente la constituyan.

Novena.—La financiación se llevará a cabo en dos plazos. El primero, que equivaldrá, al menos, a los costes de material, a la aprobación del proyecto, y el segundo, tras su terminación satisfactoria a juicio de la Comisión evaluadora. El material inventariable que se financie con cargo al proyecto seguirá siendo propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de reproducir los programas y utilizarlos en todos los ámbitos educativos con arreglo a la legislación vigente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

499

ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.880/1978, apelación 39.528/1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por don Vicente López Antuñano, industrial y vecino de Moralzarzal (Madrid), calle Escuadra, número 17, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y asistencia letrada, y siendo apelantes el citado y la Administración Pública, representada y defendida por el excelentísimo señor Abogado del Estado de este Tribunal, contra la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1981, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.880 de 1978, referente a servicio público regular de transporte de viajeros. Habiendo sido parte coadyuvante la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles —RENFE—, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de abril de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuesto por el defensor de la Administración General del Estado y la representación legal de don Vicente López Antuñano, se desestima la causa de inadmisibilidad propuesta por el primero y el recurso contencioso-administrativo promovido por el citado demandante contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 30 de enero de 1977 y la desestimación presunta del recurso de reposición entablado contra ella y más tarde resuelta de modo expreso en el mismo sentido por resolución de 20 de mayo de 1978, por ser conformes a derecho, salvo en el particular en que señala nueva redacción a la prohibición de tráfico, que con estimación del recurso se anula por no ajustada a derecho, debiendo quedar redactada aquélla en la forma siguiente: «De y entre Madrid y el cruce de la CN-VI con la CL de Villalba a Moralzarzal y en dirección a Madrid, de y entre el punto kilómetro 38,350 de la CN-VI y la capital»; en lo que coincide con la anterior la sentencia apelada, que dictó la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de di-

ciembre de 1981, en los autos de que dimana este rollo, la confirmamos, revocándola en lo restante y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE CULTURA

500

ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Alfaro Gutiérrez.

Hma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.222, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Carlos Alfaro Gutiérrez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 24 de enero de 1975, ha recaído sentencia en 8 de junio de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso invocado por la Abogacía del Estado y desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación del demandante don Carlos Alfaro Gutiérrez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo de la Dirección General de Cinematografía, hoy perteneciente al Ministerio de Cultura, antes de Información y Turismo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Escuela Oficial de Cinematografía, de 24 de enero de 1975, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; en su día remitase, con el expediente, a la Administración, testimonio de los documentos obrantes en este proceso, a los efectos de reconstruir los antecedentes extraviados; remitase al Ministerio Fiscal el testimonio de particulares, y a los efectos a que se alude en el séptimo considerando de esta sentencia; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y la fecha referidos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1986, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Hma. Sra. Directora general de Cinematografía.

501

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, del Instituto de la Mujer, por la que se hace público el fallo de los Jurados calificadoros del Premio «Clara Campoamor», 1984.

Se hace público el fallo de los Jurados calificadoros del Premio «Clara Campoamor», convocado a propuesta del Instituto de la Mujer por Orden de 25 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

1. Modalidad I: Tesis doctorales.

a) Se concede el premio a la presentada bajo el lema: «Isora». Título: «Las raíces históricas de la problemática actual de la comunicación social. Elementos para una historia de la comunicación social no androcéntrica». Autora: Doña Amparo Moreno Sardiá.

b) Lema: «Icaria». Título: «Evolución de la división social del trabajo: Barcelona, 1924-1980, aproximación desde una em-

presa del sector servicios: La Compañía Telefónica Nacional de España». Autora: Doña Cristina Borderías Mondéjar.

2. Modalidad II: Memorias fin de carrera.

Se conceden los premios:

a) Al presentado bajo el lema «Salomé». Título: «Delmira Agustini, el rito en la poesía erótica». Autora: Doña Silvia Querini Gorrome.

b) Al presentado bajo el lema «Humpty-Dumpty». Título: «La sexualidad femenina: Un estudio de los comportamientos de las estudiantes de 1.º y 5.º cursos de la Universidad de Santiago». Autora: Doña Alicia Gloria Risco Miguels.

3. Modalidad III: Narrativa.

Se conceden los premios:

a) Lema: «Sopa de vidrio». Título: «Sopa de vidrio». Autora: Doña María de la Luz Uribe Arco.

b) Lema: «Vieja artesanía y otros». Título: «Cuentos cortos». Autora: Doña María Luisa Goñi Huertas.

4. Modalidad IV: Poesía.

Se conceden los premios:

a) Lema: «Alilal Sonsoné». Título: «La sombra de Barba Azul». Autora: Doña Consuelo Sánchez Naranjo.

b) Lema: «Amal Hayati». Título: «Hora cero». Autora: Doña Pilar Romero Burgos.

5. Modalidad V: Ensayo.

Se concede el premio al presentado bajo el lema: «En pos del ser». Título: «El feminismo espontáneo de la historia». Autora: Doña Emilce Adelina Dio Bleichmar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1984.—La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

502

RESOLUCION de 26 de enero de 1984, del Instituto de la Mujer, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos, 1984.

Se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la Imagen de la Mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios, y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos, por Orden de 25 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

1. Programas de televisión:

Primer premio.—Se concede al programa «La mujer en el Tercer Mundo», de la serie «Los Marginados». Autora: Carmen Sarmiento.

Segundo premio.—Se concede a la segunda parte del programa «Buenas noches», tema: Malos tratos. Autora: Mercedes Milá.

2. Programas de radio:

Primer premio.—Se concede al programa «A por todas». Tema: «Malos tratos», de Radio Tó, de Parla (Madrid). Patrocina y presenta: Alberto Rodríguez Romero.

Segundo premio.—Se concede al programa «Anónimas», de Radio Cerdanyola (Barcelona). Autoras: Carolina Barber Albores y Alicia Noé Rodríguez.

3. Periodismo:

Primer premio.—Se concede al artículo «Voz en Vileta», publicado en el «Diario de Córdoba». Autora: Juana Castro.

Segundo premio.—Se concede a la serie de artículos publicados en el «Diario Las Palmas» sobre diversos temas relacionados con la mujer. Autores: Francisco Rafael Santana Santana y Enrique Bethencour.

4. Vídeos:

Primer premio.—«Brujas de Euskal-Herría». Autora: María Victoria Sendón.

5. Cortometrajes:

Primer premio: «Levanta más la pierna». Autora: María Dolores Payas.

6. Mensajes publicitarios:

El Jurado ha acordado declararlo desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de enero de 1984.—La Directora, Carlota Bustelo García del Real.